

PRESENTACIÓN

Pretende este libro ser una herramienta útil para los alumnos/as de la Facultad de Ciencias de la Comunicación que tienen que cursar la asignatura de Derecho de la Comunicación. En ellos se ha pensado al tratar de elaborar una obra clara y sencilla para universitarios ajenos al mundo jurídico, pero que a su vez contenga todos los elementos básicos que cualquier profesional del mundo de la información debe conocer en relación con el derecho a la información que regula nuestra Constitución en su artículo 20.1.d). Mi experiencia de más de treinta años como profesor, tanto de alumnos de Periodismo y Comunicación Audiovisual como de Derecho, me ha enseñado a apreciar las claras diferencias, y no solo académicas, que hay entre ambos. Por ello, creo que esta obra puede ser bastante práctica y asequible para alumnos que tienen que aproximarse al mundo jurídico desde una disciplina tan diferente como es la de Ciencias de la Comunicación.

Los derechos fundamentales son una de las materias donde mejor se aprecia la complejidad que rodea al Derecho Constitucional. En el estudio serio y riguroso de los derechos fundamentales están estrechamente relacionadas un extenso abanico de parcelas del conocimiento, principalmente el Derecho, pero no se pueden obviar otras como la antropología, la filosofía, la sociología o la ciencia política. Al profundizar en el análisis de los derechos fundamentales se observa de forma paralela la propia evolución del pensamiento del ser humano sobre sí mismo, de sus relaciones sociales, de la estructura del poder político y sus límites (tensión individuo-Estado).

El derecho a la información es uno de los derechos más recientemente regulado en nuestras Constituciones; de ahí su interés a la hora de aquilatar y configurar un derecho fundamental con tan poca historia tras de sí¹.

¹ Para un conocimiento más detallado sobre los antecedentes de este derecho ver, María Dolores López Espinosa: “En la Prehistoria del Derecho de la Información” en *Información y Derecho de la Información. Homenaje al Profesor José María Desantes Guanter*, Madrid, Fragua, 1987, p. 353 y ss. e Ignacio Bel Mallen y otros, *Derecho de la Información I (Sujetos y Medios)*, Madrid, Colex, 1992, lección 1^a: “La evolución del Derecho de la Información”, pp. 25-55.

Por lo demás, a parte de lo relativamente novedoso que es este derecho, como la disciplina que se encarga de su estudio, no debemos olvidar, entre otros motivos, la importancia tan decisiva que la información tiene para nuestra sociedad presente y, sobre todo, para la configuración de la sociedad futura. Mucho se ha publicado también sobre el poder de los medios de comunicación social en el siglo XXI; nosotros no vamos a incidir en ello, simplemente constatamos esta realidad, que a su vez implica que el derecho a la información adquiera aún mayor relevancia de la que ya tiene en la actualidad, que no es poca. El debate información/desinformación ha entrado de lleno en la realidad política española, europea y mundial en esta década de los años 20 del siglo XXI, con especial protagonismo de las denominadas “fake news”² y la aparición de organismos verificadores independientes sobre la veracidad de las noticias. Por no hablar de la irrupción que la inteligencia artificial (IA) puede suponer a la hora de saber qué noticias, imágenes o realidades son de origen real o creado por la IA.

Por todo ello pensamos que el estudio que vamos a iniciar sobre el derecho a la información afronta uno de los temas claves para el Derecho y la sociedad del siglo XXI. No pocas serán las dificultades que el Derecho va a tener que afrontar para poder regular y controlar la información del presente³ y del futuro⁴.

El manual se estructura en cinco partes, con un total de doce capítulos, más el capítulo preliminar. La primera parte estudia la fundamentación, elaboración, clasificación y regulación internacional del derecho a la información, a lo largo de cuatro lecciones. La segunda parte aborda el contenido y las garantías del derecho a la información, también en cuatro lecciones. La tercera se centra en los límites entre el derecho a la información y el derecho al honor, que abarca dos lecciones, tratándose también las colisiones con el derecho a la intimidad y a la propia imagen. La cuarta parte afronta el estudio de la regulación jurídica de la comunicación en España. Y la quinta y última parte aborda el siempre delicado y relevante tema de la deontología periodística.

² Ver *¿Qué son las fake news? Guía para combatir la desinformación en la era de posverdad*: https://www.ifj.org/fileadmin/user_upload/Fake_News_-_FIP_AmLat.pdf

³ En relación a la justicia y los medios de información, ver Marc Carrillo y Felipe Fresnedo Plaza, *Justicia y medios de comunicación*, Madrid, CGPJ, 2007.

⁴ Ver los diferentes estudios publicados en la siempre actualizada colección *Derecho de las Nuevas Tecnologías*, editorial Reus. Sobre *Desinformación en la era digital*, es de interés la siguiente dirección: <https://oficinac.es/es/informes-c/desinformacion-era-digital>

Analizamos en el capítulo preliminar una serie de cuestiones que son previas y necesarias para poder abordar con garantías el derecho a la información. De forma sucinta se realiza una breve explicación de qué es la Constitución y cómo nacen los derechos fundamentales para concluir con la función que desarrolla el Tribunal Constitucional como poder corrector, al que se dedica un análisis más extenso. El primer capítulo estudia los fundamentos y la razón de ser del derecho a la información. Esto lo haremos desde una doble perspectiva: individual y social. Junto a ello veremos la caracterización del derecho a la información, previamente se hace una breve referencia al fundamento de la libertad en determinados pensadores de diferentes épocas.

En el capítulo segundo describimos el proceso de elaboración del artículo 20 de la Constitución Española de 1978, desde el Anteproyecto de la Ponencia en enero de 1978, hasta el Dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado de octubre del mismo año. Nos detendremos en las intervenciones más influyentes en lo que fue, por el momento, la redacción final del Texto constitucional.

Posteriormente, en el tercero, examinamos la inclusión del derecho a la información dentro de las diferentes clasificaciones que se han efectuado de los derechos fundamentales, además de señalar su relación teleológica con algunos de estos.

El capítulo cuarto aborda la regulación que el Derecho a la Información ha tenido en el ámbito internacional. De los distintos Textos internacionales analizaremos los cuatro más relevantes y las relaciones entre ellos. Son, en concreto, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Públicas de 1950, con especial referencia al funcionamiento y jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Concluimos este apartado con una breve mención a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de diciembre de 2000.

Ya en la segunda parte, el capítulo quinto versa sobre la libertad de información. Se divide en cuatro apartados en los que se aborda: 1) La libertad de expresión y la libertad de información, sus conexiones y diferencias; 2) Las tres facultades que dan cuerpo al derecho a la información: la facultad de investigar, difundir y recibir información; 3) La idea de libertad en el derecho a la información; y 4) La universalidad y el derecho a la información.

El sexto capítulo afronta el estudio del requisito constitucional de veracidad informativa, se divide en seis apartados en los que se estudia:

1) Contenido de la veracidad; 2) El reportaje neutral; 3) El concepto de información; 4) El concepto de publicidad; 5) Las siempre difíciles relaciones entre la noticia, la inmediatez y la veracidad; y 6) La veracidad y su conexión con el derecho de rectificación.

El séptimo examina los derechos propios de los periodistas en el ejercicio de sus funciones: la cláusula de conciencia y el secreto profesional. Se completa el estudio con la regulación que de los mismos se realiza en los Estatutos de la Redacción Periodística y un análisis de los mecanismos de autorregulación o autocontrol, además de los Consejos Audiovisuales.

Termina la segunda parte con el capítulo octavo sobre las garantías, tanto judiciales como extrajudiciales, que tiene el derecho a la información –derecho especialmente protegido por el constituyente– dentro de la Constitución Española de 1978.

La tercera parte del manual contiene dos capítulos, el noveno, que examina los conflictos entre el derecho a la información y el derecho al honor en base a la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional. Siendo esta una materia en la que la influencia de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha sido muy acentuada. Se estudian también los conflictos con el derecho a la intimidad y a la propia imagen. Se incorpora un nuevo epígrafe que estudia el derecho al olvido. Y el capítulo décimo, que incorpora la reciente jurisprudencia constitucional en cuanto al conflicto del derecho a la información y los derechos personalísimos en las nuevas tecnologías.

La cuarta parte también se organiza en un único capítulo (el undécimo) que estudia la regulación jurídica de la televisión y la comunicación en España, con un análisis de la diferente normativa jurídica al respecto y de la jurisprudencia constitucional más relevante. También se incorporan los recientes reglamentos de la UE sobre la materia.

Por último, en la quinta parte y en el capítulo doce abordamos el necesario tema de la deontología profesional de los periodistas.

Todos los capítulos comienzan con una introducción que viene a presentarlo para facilitar al lector el contenido que va a encontrar en ellos, y concluyen con una bibliografía, que puede ser de utilidad para aquellos alumnos que deseen profundizar en cada uno de ellos.